ECONOMISTO JURIST



Redacción



ITV: el TS suspende cautelarmente la reducción de plazos causada por el estado de alarma

La Sala de lo Contencioso-Administrativo ha estimado la petición de la Federación Nacional de Asociaciones de España (FENADISMER) y **ha suspendido cautelarmente** el apartado segundo de la <u>Orden SND 413/2020</u>, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) por el Estado de alarma.

¿Qué preveía el polémico apartado suspendido?

«Segundo. Cumplimentación de las tarjetas ITV y certificados de inspección técnica: Una vez realizadas las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos cuyos certificados hayan sido objeto de prórroga automática, para la cumplimentación de la fecha hasta la que es válida la inspección en las tarjetas ITV y los certificados de inspección técnica de los vehículos a los que se refieren los artículos 10 y 18 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, se tomará como referencia la fecha de validez que conste en la tarjeta ITV y no computará, en ningún caso, la prórroga de los certificados concedida como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de sus sucesivas prórrogas.»